ANEXO DE CONDICIONES

CONTRATO DE APORTE 190010772024

RESGUARDO INDIGENA TOEZ NIT. 817.007.143-0

JUSTIFICACIÓN 1
CLAUSULA PRIMERA- ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO.....2
CLAUSULA SEGUNDA- MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO......2
CLÁUSULA TERCERA – GARANTIAS.....**2**
CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:.....**2**
CLÁUSULA QUINTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.....**2**
CLÁUSULA SEXTA– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:.....**2**
CLÁUSULA SEPTIMA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:.....**3**

JUSTIFICACIÓN
Es necesario realizar la adición de recursos por la dependencia 112 para los gastos necesarios contemplados como Acciones complementarias para la gestión en el Restablecimiento de derechos y/o administración de justicia. De igual manera, desde la Dirección de Protección se remitió resolución No. 0296 del 31 de enero de 2025, en la cual están formalizadas las nuevas tarifas para las modalidades de los servicios de Protección y el memorando No. 20252000000011043 con las orientaciones respectivas para las adiciones. Todo esto fue avalado Mediante Acta de Comité de Contratación No. 08 del 22 de febrero de 2025. *La presente solicitud de tramite No requiere la modificación de la Cláusula 4 Forma de desembolsos

Que, con base en anterior justificación y los documentos anexos, las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo de modificación al contrato de aporte, el cual fue suscrito a través de la plataforma SECOP II, el cual contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO
Para todos los efectos legales, el valor total de la adición será por la suma de: **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 3.926.250),** DEL CDP 2225 DEL 2025-01-03, del Rubro Presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02 Dependencia 122 - Recurso 127.

CLAUSULA SEGUNDA - MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO
El valor del presente contrato será hasta por la suma total de: **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($167.431.840).** Los recursos vigencia 2024 se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 118924 del 20 de diciembre de 2024 y los recursos vigencia 2025 se encuentran respaldados mediante el certificado de aprobación de vigencias futuras número VF 012 expedido por el Grupo Financiero de Regional Cauca. **PARÁGRAFO:** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los usuarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTIAS
EL CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas inicialmente en el contrato, ajustándolas al nuevo valor, en los términos de la presente modificación, que forma parte integral del contrato, ajustándola al nuevo valor, la cual deberá cargar en SECOP II, debidamente firmadas.

CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:
EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Modificación Contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICBF respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente Modificación del Contrato. 4. Que al momento de la celebración de la presente modificación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la misma. 5. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA QUINTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES
Los demás términos y condiciones pactados en el contrato inicial, así como sus adicciones, modificaciones, aclaraciones y prórrogas que no hayan sido modificadas ni contrarias al presente documento, y a lo solicitado por el supervisor continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías, expedición de Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SEPTIMA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:
Hacen parte de la modificación, anexo de condiciones aportado**,** memorando de solicitud de modificación, formato de justificación de modificación contractual, CDP, Acta del comité de Contratación, Memorando de orientaciones, certificado de reconocimiento de personería jurídica expedida por el ICBF, Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal (cuando aplique), y demás documentos que deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Revisó: Ingrid Villamil Wubbolt / Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: B. Lucero Romo Muñoz /Abogada Grupo Jurídico